

TEATRO NACIONAL DE COSTA RICA RESOLUCIÓN N°TNCR-DG-RE-022-2023

TEATRO NACIONAL DE COSTA RICA. DIRECCIÓN GENERAL. San José, a las once horas cincuenta y cinco minutos del doce de junio del dos mil veintitrés. Se pronuncia esta Dirección General en cuanto a fe de erratas de la publicación realizada el día 09 de junio del 2023, en redes sociales y sitio web oficial del Teatro Nacional de Costa Rica, relativa a las Bases de participación para el XL Festival de Coreógrafos Graciela Moreno, el cual integra el "Plan de Fortalecimiento del Arte del Teatro en Costa Rica".

RESULTADO

PRIMERO: De conformidad con el Artículo 89 de la Constitución Política, el Estado tiene la obligación de apoyar la iniciativa privada para el progreso científico y artístico. Nuestra institución impulsa desde años atrás la producción propia del Festival de Coreógrafos Graciela Moreno, generando espacios importantísimos para los creadores nacionales de las artes escénicas.

SEGUNDO: Que el Departamento de Promoción Cultural, publica las Bases de participación para el XL Festival de Coreógrafos Graciela Moreno, por medio del sitio web oficial del Teatro Nacional de Costa Rica, la cual forma parte del "Plan de Fortalecimiento del Arte del Teatro en Costa Rica".

TERCERO: En dicho comunicado de las bases de participación, se estableció en el apartado denominado 1.3. Requisitos para la inscripción en el FCGM 2023, en su punto cuarto, lo siguiente:

"(...) 4- Las coreografías participantes deben de tener un máximo de 20 intérpretes, de acuerdo con las capacidades y logística de operación en las instalaciones del TNCR. (...)"

CUARTO: Que se han cumplido con las disposiciones normativas legales y reglamentarias atinentes, así como se ha garantizado el debido proceso.

CONSIDERANDO

PRIMERO: De conformidad con el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública de la norma adjetiva, "en cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos", es que se hace necesario realizar la presente corrección a dicha resolución, a efecto de que se tenga por indicado el segundo apellido correcto.

SEGUNDO: En ese mismo sentido, la fundamentación se da particularmente en el desarrollo que sobre el mismo tema ha emitido la Procuraduría General de la República, en especial en su dictamen N°C-135-2000.

TERCERO: La administración realiza la presente fe de erratas en apego al principio legalidad, el cual rige toda actuación por parte de la Administración Pública, que establece:

"(...) Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella (...)". No **sobra, por lo demás, advertir, que la arbitrariedad no debe ser confundida con la discrecionalidad administrativa, esto es, con la posibilidad que tiene todo ente u órgano público de escoger entre varias opciones o soluciones (contenido), todas igualmente justas, ante el planteamiento de una necesidad determinada (motivo) y el uso de conceptos jurídicos indeterminados para atender un problema (motivo) los cuales suponen un margen de apreciación positiva y negativa y un halo de incertidumbre, pero que, en último término, admiten una única solución justa.** (...)” (Resolución número 2004-14421, de las once horas del diecisiete de diciembre del dos mil cuatro, Sala Constitucional Corte Suprema de Justicia)

En conclusión, de conformidad con lo anterior, es necesario hacer la correspondiente fe de erratas del apartado denominado 1.3. Requisitos para la inscripción en el FCGM 2023 en su punto cuarto, de las Bases de participación para el XL Festival de Coreógrafos Graciela Moreno, que es una de las actividades que integran el “Plan de Fortalecimiento del Arte del Teatro en Costa Rica”, el cual deberá leer así:

4- Las coreografías participantes deben de tener un máximo de 50 intérpretes, de acuerdo con las capacidades y logística de operación en las instalaciones del TNCR.

POR TANTO:

De conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho realizadas en la presente resolución, así como, de conformidad con los artículos 11, 33 y 89 de la Constitución Política de la República; artículos 7, 10, 11, 16 inciso 1, 157 siguientes y concordantes de la Ley General de Administración Pública, esta Dirección General determina:

I. Se emite la correspondiente fe de erratas del apartado denominado 1.3. Requisitos para la inscripción en el FCGM 2023 en su punto cuarto de las Bases de participación para el XL Festival de Coreógrafos Graciela Moreno, que integra el “Plan de Fortalecimiento del Arte del Teatro en Costa”, el cual debe leer así:

4- Las coreografías participantes deben de tener un máximo de 50 intérpretes, de acuerdo con las capacidades y logística de operación en las instalaciones del TNCR.

II. En toda las demás las condiciones de las Bases de participación para el XL Festival de Coreógrafos Graciela Moreno se mantienen incólumes.

III. Se ordena hacer la publicación correspondiente para su puesta en conocimiento. ES TODO.

NOTIFÍQUESE. -

Karina salguero Moya
Directora General
Teatro Nacional de Costa Rica

kpsa

Cc. Archivo.